

DIARIO DE PALMA.

LUNES 30 DE JULIO.

COMUNICADO. Nos ha llenado de asombro un documento que el sábado ha salido a luz en La Gaceta...

Seccion politica.

De El Leon Español. Nos ha llenado de asombro un documento que el sábado ha salido a luz en La Gaceta, suscrito por el señor gobernador de la provincia...

se va y vuelve de algunas anotaciones de comedia, y tambien de resultados de las intenciones montemolinistas...

Por dicha el pais no se asocia a tales exageraciones e inoportunidades. Sumadas todas las representaciones publicadas hasta hoy en la Gaceta, entre las cuales hay algunas juiciosamente redactadas...

ORDEN DE LA PLANA. Se pone a las 7 h. de la noche...

Alaluyas parlamentarias. Un diputado que no pertenece ni a la derecha ni a la izquierda, ni al centro, ni a ningun lado de la Camara...

Palma. Libreria de D. F. Guasp. MAHON. D. Matias Mascaro. IBIZA. D. Joaquin Cirer y Miramont.

NOTICIAS NACIONALES. MADRID 25 DE JULIO. El casamiento del principe Adalberto de Baviera con la infanta de España...

tomó algunas horas de descanso, pasó al real sitio del Escorial donde se encontraba la infanta. Al ser recibido por SS. MM. dirigió á la que va á ser su esposa frases tan lisonjeras que pudiendo tomarse por infracciones de la etiqueta, escitaron por el contrario el buen humor de la satisfacción de nuestra reina. La infanta doña María Amalia merece, sin embargo, la buena fortuna que el cielo la guarda, pues es un dechado de méritos y de virtudes: posee varios idiomas, es una excelente música, y pinta de una manera que haría honor á mas de cuatro artistas: en la actualidad concluye dos cuadros que piensa dejar en memoria á la reina y á su padre. Todavía no se ha fijado la época del casamiento, pero desde luego puede asegurarse que serán sus padrinos los reyes de España.

Como lo anticipamos, solo pasó al Real sitio de San Lorenzo el señor ministro de Gracia y Justicia, encargado de refrendar las leyes que fueron á presentar á S. M. los individuos de la mesa del Congreso. Algunos periódicos moderados piden á S. M. que no sancione la ley por la que se conceden recompensas á los deportados políticos en 1848. La España se adelanta á decir que esta ley tiene una parte muy principal en el empeño demostrado por el general Villalonga de dejar el servicio activo.

SS. AA. los duques de Montpensier llegaron el sábado 21 de Viena. Al comunicarlo por el telégrafo nuestro representante el señor Ayllon, dice que dichos señores se proponen pasar á Hungría.

En Bilbao se prometen una excelente cosecha: la de Andalucía ha sido fabulosa; es un consuelo en medio de las calamidades que nos afligen, pues asegurada la estracción, los labradores obtendrán crecidas utilidades.

El Parlamento anuncia que el general Pezuela insiste en que se le permita abandonar para siempre el servicio de las armas. Esta noticia es cierta, pero antigua. Apesar de que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina ha sido de opinión de que los generales á quienes el gobierno no puede privar de este carácter tampoco pueden retirarse voluntariamente del servicio, el marques de la Pezuela ha insistido en que se le permita volver á la clase de paisano. Su nueva instancia fué remitida por el ministerio de la guerra al Tribunal Supremo hace ya bastantes días, y el general hasta ahora nada ha dicho sobre ella.

Decididamente los facciosos de la provincia de Burgos han desaparecido del pais: dos de ellos que habían caído en poder de las tropas han sido fusilados.

El ayuntamiento de Loja ha dirigido una exposición á S. M. manifestando su reconocimiento y gratitud por la prueba de cariño que S. M. acaba de dar á aquel pueblo, remitiéndole 4000 rs. para el socorro de los pobres invadidos del cólera, dándole al mismo tiempo las mas rendidas gracias á nombre de todos sus habitantes.

ORDEN DE LA PLAZA. Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado primer comandante de la Union don Agustín Maroé y Jaquetot. Parada Union, Artillería y Milicia Nacional; hospital y provisiones, Union. El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN IGNACIO DE LOYOLA FUNDADOR. Lo fué de la Compañía de Jesus, institucion que ha dado muchos santos á la Iglesia, un gran número de escritores en todas las ciencias y una inmensurable falange de obreros, que á fuerza de trabajos y fatigas cultivan la viña del Señor, dilatando el reino de Dios por los países comprendidos desde el uno al otro polo. La gloria que cabe á la España de haber producido á Ignacio en la misma época que se hizo dueña de las Américas, es incomparable; porque los hijos de Loyola contribuyeron en gran parte á la civilización de aquellos pueblos salvajes por medio de la predicación del santo Evangelio. Lleno el insigne patriarca de la mas piadosa satisfacción, por haber contribuido á que el nombre de Jesus fuese anunciado á los habitantes de las mas lejanas tierras, acabó sus dias en Roma á 31 de julio de 1556.

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 DE JULIO DE 1855.

Por real orden de 30 de mayo último ha tenido á bien S. M. disponer que los segundados comandantes de infantería que deseen pasar de capitanes al cuerpo de Carabineros del reino puedan solicitarlo y serán preferidos en las vacantes que correspondan al ejército, quedando al cuidado de la Inspección general de carabineros el preferirlos tambien en las propuestas que se formen en lo sucesivo.

Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento de los segundados comandantes á quienes pueda interesar.—El General gobernador—Garrigó.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sanidad.—Circular.—Por medio de la Gaceta número 932, se me comunica con fecha 19 del actual la Real orden que sigue:

«En el estado sanitario que la nacion se encuentra no puede desatenderse la asistencia facultativa de los pueblos invadidos por la cruel epidemia cólera-morbo asiático sin incurrir en grave responsabilidad. Penetrada se halla S. M. la Reina (Q. D. G.) de las virtudes filantrópicas que adornan en general al profesorado español; su desinterés, su amor á la ciencia, su abnegación. Persuadida está igualmente de que pocos ó ninguno será el pueblo que carezca de médico titular: sin embargo, se ha creído en el deber de dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Los profesores titulares de las ciencias médicas no podrán abandonar al pueblo de su residencia en caso de epidemia.

Art. 2.º El profesor titular que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, sobre perder su asignación, quedará sujeto á las penas que el Gobierno le juzgue acreedor, oyendo al Consejo de Sanidad.

Art. 3.º Tampoco podrán abandonar el puesto de su residencia, y quedan obligados á la asistencia de los enfermos, en caso de epidemia, los profesores de las ciencias de curar que perciban sueldo del Estado, ó del presupuesto provincial ó municipal.

Art. 4.º El profesor que falte á lo dispuesto en el artículo anterior perderá su sueldo, sin perjuicio de las penas que el Código prescribe para los funcionarios públicos que abandonan su destino sin la correspondiente licencia.

Art. 5.º En los pueblos en que no haya médico titular, ó dotado de los fondos del Estado, del presupuesto provincial ó municipal, ó los que existan sean insuficientes para la buena asistencia de los enfermos, la Autoridad superior local invitará á los profesores en ejercicio, conviniendo con ellos, las condiciones de la existencia, que se cumplirán por la municipalidad con toda exactitud por el tiempo que dure el convenio.

6.º En casos extraordinarios de epidemia, el Gobernador civil de la provincia adoptará las disposiciones convenientes para que no carezcan los pueblos de la asistencia facultativa.

Art. 7.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley para conceder á los profesores que se inutilicen, ó á las familias de los que sucumban por efecto de su celo humanitario, las pensiones á que les juzgue acreedores, si antes no la tuviesen pactada con las municipalidades.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos para conocimiento de los Ayuntamientos y profesores de las ciencias mé-

dicas; debiendo proceder los primeros, que se hallen en el caso previsto en la disposición 5.ª, á cumplimiento desde luego lo que en la misma se previene. Palma 27 de julio de 1855.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Esta Corporacion ha recibido del M. I. S. Gobernador de esta provincia las comunicaciones que á la letra dicen así:

«Escmo. Sr.—Por el ministro de la Gobernacion se me comunica en 12 del actual la Real orden siguiente.—«Enterada S. M. la Reina de las comunicaciones de V. S. del 8 del actual, participando los patrióticos ofrecimientos que esa Diputacion provincial y Ayuntamiento han hecho á las autoridades de Barcelona, con motivo de los sucesos de que está siendo teatro aquella capital, se ha servido resolver, que en su Real nombre de V. S. las gracias á las citadas Corporaciones, á las cuales anima tan buen espíritu. De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfacción.»

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de ministros me dice en 13 del actual lo que sigue.—«He recibido con el mayor aprecio la esposicion que esa Diputacion provincial se ha servido dirigirme con fecha 6 del corriente, manifestándose los patrióticos sentimientos que la animan, con motivo de los desagradables sucesos ocurridos últimamente en Barcelona, y sus vehementes deseos de contribuir al adelantamiento del sistema liberal, destruyendo y aniquilando á los enemigos de las instituciones vigentes.—Me son notorias las simpatías de esa benemérita Corporacion hácia el Gobierno de S. M., y sus sentimientos de adhesion al Trono Constitucional y á la libertad de nuestra patria y me es muy grato poder manifestar á V. S. á fin de que sirva pongo en conocimiento de los individuos que la componen, que me hallo dispuesto á hacer todo género de sacrificios con objeto de consolidar la situacion creada por la gloriosa revolución de Julio; contando para ello con la eficaz cooperacion de las corporaciones populares, que como esa Diputacion provincial, tienen dadas tantas pruebas de amor á la libertad y al orden público.—Y lo traslado á esa Escma. Diputacion en cumplimiento del encargo que se sirve confiarme el litre. Duque, para su conocimiento y satisfacción, teniéndola yo cumplidísima al desempeñar tan honroso cometido.»

Y habiendo acordado la Diputacion provincial que se publiquen las transcritas comunicaciones, para conocimiento y satisfacción de estos leales y pacíficos isleños, se verifica al propio objeto. Palma 28 de julio de 1855.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Sebastian Vila, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Con arreglo á lo dispuesto en circular que con fecha 23 del corriente dirigió el Sr. Gobernador de la provincia, y se halla inserta en el Boletín oficial extraordinario número 3535, las administraciones de Menorca é Ibiza y los ayuntamientos en los demas pueblos excepto la capital, que corre á cargo de esta dependencia, debieron haber anunciado ya en sus respectivos distritos y hecho conocer á los contribuyentes la ley de 14 del actual é instrucciones que la acompañase, para realizar la emision de billetes del tesoro acordada en la misma. Dichas administraciones y ayuntamientos habrán abierto desde luego las suscripciones particulares y de contribuyentes que deseen interesarse en la emision con el reconocido beneficio que la suscripcion les proporciona, no debiendo sufrir el menor obstáculo por la falta de registros que esta dependencia confecciona activamente para que á la mayor brevedad se hallen en los pueblos sus respectivos repartimientos.

Mas debiendo en tanto darse cuenta periódicamente á la superioridad de los resultados que va ofreciendo la suscripcion es indispensable que las citadas administraciones y ayuntamientos den cuenta á esta principal todos los correos que medien en el plazo señalado para la suscripcion de los ingresos que en tal concepto se obtengan remitiendo con tal objeto una nota arreglada al modelo número 6, inserto en el Boletín número 3535; sin perjuicio de las listas nominales á que se refieren las prevenciones 6.ª, y 7.ª de la citada circular de 23 del corriente.

El servicio de que se trata es en extremo interesante y escusa á la administracion de recomendaciones mediando el celo reconocido de los funcionarios y concejales que deben coadyuvar á su mas exacto cumplimiento, y si los mismos hacen conocer á los contribuyentes y particulares las ventajas de la suscripcion y su inmediato reintegro en la aplicacion que puede darse á los billetes que se evitan con arreglo á la citada ley de 14 del actual, confía la administracion que los resultados serán muy satisfactorios, y el país dará un testimonio mas de la sensatez y patriotismo que siempre le ha caracterizado. Palma 29 de julio de 1855.—P. D.—Fedenio Robes.

LOTERIAS NACIONALES.

Se expenden billetes de la que ha de celebrarse el día 14 de agosto, á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo, cuya distribucion es en la forma siguiente:

Premios. Pesos /

1..... de	24.000
1..... de	10.000
1..... de	6.000
1..... de	2.000
2..... de	1.000
13..... de	500
14..... de	400
17..... de	200
20..... de	100
950..... de	50

Palma 30 de julio de 1855.—Jaime Muntaner.

COMUNICADO.

Siendo generalmente el norte de todas mis palabras y acciones una singular franqueza, como lo es de otros la lisonja y el deseo de medrar, por eso no tuve el menor reparo en suscribir mi segundo artículo, como parecia desearlo el comunicante del Genio, teniendo ademas en mi abono unos antecedentes intachables, como los tiene la gran mayoría de laboriosos individuos de la clase del pueblo, y no los pocos holgazanes y mal entretendidos que solo aspiran á explotar al prójimo. Si mis toscos escritos (que no son ni pueden ser en manera alguna amenos, no habiéndome proporcionado la fortuna ninguna clase de estudios teóricos) no corresponden dignamente á la materia, me consuela al menos la idea de que á ellos ha presidido la intencion mas pura, mereciendo solo por esto las mas vivas simpatías de muchos artesanos. Como por otra parte no aspiro tampoco á celebridad, nada me importa ser ó no conocido del Sr. campesino; si gusta conocerme y saber si vendo ó no mi humilde pluma, en la imprenta del Diario darán razon de mí. No hago alarde tampoco de valor, pero tengo el bastante para dar el nombre y la cara, lo que no ha hecho el Sr. campesino, como ya dije que no lo haria, y debia hacer al menos para no hablar en una posicion desigual: cuando no la ha mostrado sus motivos tendrá. En cuanto á proponer los medios para que el Estado no sea tan gravoso á la sociedad, como lo exige de mí el Sr. campesino, le diré que no es propio de mi clase conocer ó investigar las causas de la deplorable situacion en que nos hallamos: basta sentir y lamentar los efectos, y estos efectos los vemos; los sentimos, particularmente los pobres, como los sentia el mismo pueblo cuando se levantó para derrocar el inmoral gobierno de Sartorius. Tenemos, repítire, un empréstito forzoso como el año pasado y mas gravoso aun, pues solo es reintegrable con la compra de bienes nacionales, haciendo fuerza, por decirlo así, á las convenciones particulares; el mismo gravamen de contribuciones; la misma y mayor codicia y profusion de destinos; y un indefinido aumento de las clases pasivas con el sinnúmero de cesantías, jubilaciones, pensiones, ahonos y demas que hemos visto publicarse, ya en distintas disposiciones oficiales, ya en las sesiones de Cortes, y que absorben todo el erario; y entretanto quedan pendientes de liquidacion los atrasos pertenecientes á los viejos y beneméritos militares, dejando á las viudas y huérfanos en el mayor desamparo. Esto es lo que se ve, esto es lo que se siente, esto lo que se conoce, sin necesidad de poseer grandes conocimientos rentísticos y administrativos, esto es lo que tiene la opinion pública tanto ó mas exacerbada que antes del pronunciamiento de julio, puesto que este se hizo para que se viesen realizadas las economías que exigia el pueblo. Verdaderamente es preciso ser un rudo campesino y vivir en remotas soledades para no oír las quejas y el descontento. En cuanto á discutir si los prelados cumplen ó no con su sagrado ministerio, sepa el supuesto campesino que le creo tan incompetente y tan lego, como podria serlo yo para formar un plan de hacienda ó para ocupar una cátedra de administracion.

Habiendo manifestado ya mis sentimientos doy por mi parte concluida esta polémica, y creeria rebajar me siguiendo en contestaciones con un triste anonimato que no tiene sino palabras en vez de ideas, é insultos en lugar de razones. Siga enhorabuena aduando á los gobernantes, que es una tarea provechosa y en la que se gana mas que trabajando como jornaleros. En cambio de su consejo le aconsejaré que siga dedicándose á la pesca, y tal vez pescará su destino si es que no lo haya pescado, porque á rio revuelto ganancia de pescadores.

Juan Corró y Coll, jornalero.

AVISOS

Ventas.

A voluntad de su dueño se venden unas casas situadas en la villa de Santa Maria, en el lugar llamado la tanca d'en Mosera, con una porcion de tierra contigua á la misma, todo de estension de cinco trastes y cinco estadios poco mas ó menos. Llanas dichas casas y tierra con la calle de dicha tanca, con la de establecedores, con casas y corral de Gabriel Moya, con tierra de Miguel Brodat y con varias otras. Las citadas casas son muy á propósito para el establecimiento de una fabrica, ya por su estension y demas condiciones, ya por estar situada en un pueblo distante de la capital solo dos leguas. La venta tendrá efecto á favor del mejor pastor si la postura agradará á la persona encargada de realizarla en Palma, y por remate que tendrá efecto el día 15 de agosto próximo ante aquella persona y en el local de que se dará noticia en la redaccion de este periódico.

IMPRESA DE D. F. GUSP, EDITOR RESPONSABLE

Palma

30 DE JULIO.

INMOVILIDAD JUDICIAL.

Por el correo de ayer llegó la sexta destitucion que desde el moral pronunciamiento de julio ha sufrido parcial y sucesivamente el ilustrado cuerpo de esta Audiencia territorial que á la sazón existia. Ha sido declarado cesante D. Manuel María de Arjona persona que obtenia el general aprecio como hombre y como magistrado.

INCOMPATIBILIDAD.

Por el mismo correo llegó el nombramiento de magistrado y presidente de sala de dicha Audiencia al Sr. D. Félix Campaner actual diputado á Cortes. Hasta que vuelvan á reunirse estas, no tendrá de consiguiente aplicacion la ley de incompatibilidad.